



Excmo. Ayuntamiento de Casariche

«BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA CREACIÓN DE UNA BOLSA PARA CUBRIR EL SERVICIO DE OPERARIO DE MANTENIMIENTO DE PLANTA DE AGUAS DE CASARICHE»

1.- Objeto de la convocatoria.

El objeto de la convocatoria es la cobertura temporal mediante interinidad de una plaza de Operario de Mantenimiento de LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES (E.D.A.R.) DE CASARICHE hasta la cobertura definitiva, por los procedimientos previstos en la legislación de régimen local y laboral, con el objeto de cubrir las necesidades del servicio.

La contratación quedará diferida hasta la aprobación de la modificación de la plantilla, en que se incluya la plaza objeto de las presentes bases.

2.- Denominación y características de la plaza convocada, lugar de trabajo y Jornada.

Denominación de las Plaza: OPERARIO MANTENEDOR DE DEPURADORA. Sistema de provisión: LIBRE.

Tipo contratación: contrato de sustitución (interinidad) a jornada completa de Lunes a Domingo con los descansos que establece la Ley (el Artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores).

El lugar de trabajo: Estación Depuradora de Aguas Residuales (E.D.A.R.) de Casariche.

La jornada podrá ser de mañana, tarde y noche de lunes a domingo (incluidos los festivos), garantizándose en todo caso los descansos previstos en la legislación laboral.

3.- Requisitos que deben cumplir los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día de plazo de presentación de instancias:

a) Ser español/a o nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea en los términos previstos en el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que le impida el desempeño de las funciones correspondientes.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) No estar incurso en causas de incompatibilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

f) Estar en posesión del carné de conducir "B".

4.- Funciones.

-Controlar y operar el proceso de las plantas y el funcionamiento de los equipos, realizando las tareas de explotación y mantenimiento en las plantas: control de caudales, vigilancia de equipos, toma de muestras, adición de cloro, etc. según las directrices del superior para asegurar la correcta explotación de las mismas.

-Preparar y acondicionar los reactivos químicos dejándoles listos para su posterior dosificación.

-Revisiones visuales del estado del equipamiento.

Código Seguro De Verificación	tc+XwKvcPb/dLK7dXkCCwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ramon Parrado Borrego	Firmado	04/03/2026 14:32:38
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tc%2BXwKvcPb%2FdLK7dXkCCwg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE CASARICHE

- Limpiar las instalaciones y equipos mecánicos de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (filtros, tamices, decantadores, arenos, separadores de grasas, etc.).
 - Pequeños ajustes en el equipamiento electromecánico que no requieran especialización: aprietes, ajustes, desmontajes sencillos... Todos ellos sin requerir apoyo de despieces.
 - Engrase de equipos, comprobación y reposición de niveles de aceite y su cambio en los equipos que definan los mandos.
 - Realizar tareas de mantenimiento en Servicios Múltiples.
 - Vigilancia y control de los diversos equipos, tanto en la zona de dosificación de reactivos, como en filtros, sala de máquinas, control y decantadores.
 - Operar en la prevención de riesgos profesionales en la Empresa y el mantenimiento de la máxima higiene en la misma, a cuyos fines deberá cumplir los preceptos de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, así como las ordenes e instrucciones que a tales efectos les sean dadas por sus superiores.
- Y, en general, todas aquellas que se deriven del desempeño del puesto.

5.- Instancias y documentación a presentar.

5.1 Contenido. Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y en ellas los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

5.2 Documentos Obligatorios que deben presentarse. Los/as interesados/as deberán de unir a la instancia la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia del Carné de conducir.
- Acreditación de los méritos a valorar en el concurso, de conformidad con lo previsto en estas bases.
- Currículum vitae.

5.3 Lugar y plazo.

Las instancias y documentación exigida se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Casariche, dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca la publicación del correspondiente anuncio de convocatoria en el BOP "Boletín Oficial de la provincia de Sevilla". Asimismo, se podrán presentar las solicitudes en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la citada Ley. b) En las oficinas de correos, en la forma que reglamentariamente se establezca. c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero. d) En las oficinas de asistencia en materia de registro.

6. Admisión de Aspirantes

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, indicando las causas de exclusión y pudiendo los excluidos/as, en el plazo de cinco días hábiles subsanar las deficiencias que por su naturaleza sean subsanables.

Es necesario en aras a la simplificación y no obstaculización del trabajo interno del Servicio de Personal, que la persona aspirante subsane de la misma manera y a través del mismo cauce utilizado para presentar su solicitud de participación en el proceso selectivo.

Quienes hayan presentado su solicitud de forma telemática, la forma de subsanación será la misma, presentación a través de la sede electrónica.

Por su parte, quienes no hayan presentado su solicitud de manera telemática, deberán subsanar

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
tc+XwKvcPb/dLK7dXkCCwg==	Firmado	04/03/2026 14:32:38
Firmado Por	Página	2/6
Observaciones		
Url De Verificación		https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tc%2BXwKvcPb%2FdLK7dXkCCwg%3D%3D
Normativa		Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).





AYUNTAMIENTO DE CASARICHE

presentando una solicitud específica que pueden obtenerla en el Registro General del Ayuntamiento de Casariche, -en su caso, con toda la documentación necesaria con objeto de proceder a la correcta subsanación-.

Transcurrido el plazo establecido para la subsanación, se dictará Resolución, que se publicará en el Tablón Electrónico y Tablón de anuncios de la Corporación, declarando aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas.

Contra la citada Resolución cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de UN MES desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de DOS MESES desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resulto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

En dicha Resolución se determinará el lugar, fecha y hora de las pruebas de cada aspirante.

El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicas por el órgano de selección, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único para cada ejercicio, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor, valorada libremente por el Tribunal.

7. Tribunales Calificadores.

1. Estarán constituidos por un número impar de miembros, no inferior a tres, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, siendo su composición la siguiente:

-Presidencia: Persona designada por la Presidencia de la Corporación, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo. El presidente/a del Tribunal deberá poseer titulación o especialización igual o superior a la de la plaza convocada.

-Vocalías: Dos vocales, a designar por la Presidencia de la Corporación, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.

-Secretaría: a designar por la Presidencia de la Corporación, entre el personal funcionario de la entidad convocante.

2. El procedimiento de actuación de la Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 19/2013, de 9 de Noviembre, de Transparencia, Acceso a la información Pública y Buen Gobierno, y en las demás disposiciones vigentes.

3. Corresponde al Tribunal la valoración de los méritos de las personas aspirantes, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes.

En virtud del principio de transparencia, en las actas de sus reuniones se deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las puntuaciones otorgadas a cada persona participante.

4. Las personas que formen parte de un Tribunal son responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.

5. Para la válida constitución de un Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Código Seguro De Verificación	tc+XwKvcPb/dLK7dXkCCwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ramon Parrado Borrego	Firmado	04/03/2026 14:32:38
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tc%2BXwKvcPb%2FdLK7dXkCCwg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE CASARICHE

6. Los Tribunales podrán requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegará a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las presentes Bases, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la Presidencia de la Corporación, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a este proceso selectivo, a los efectos procedentes.

8. Sistema de Selección y Desarrollo del proceso
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**FASE DE OPOSICIÓN (4 PUNTOS). -**

1.- ENTREVISTA. Consistirá en la realización una entrevista sobre aptitudes y actitudes para el desarrollo de las funciones. Se realizará dicha prueba para evaluar si los candidatos cuentan con los conocimientos, así como la habilidad o destreza en el ejercicio profesional necesarios para el adecuado desempeño del puesto de trabajo, atendiendo a lo señalado en el apartado "FUNCIONES". Esta prueba tendrá carácter obligatorio para todos los aspirantes y se valorará de 0-4 puntos.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

FASE DE CONCURSO (6 PUNTOS). -**2.- VALORACIÓN DE MÉRITOS.** Los factores valorables son los siguientes:

2.1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL. - Experiencia en administraciones y entidades públicas o privadas con actividades vinculadas a la gestión del ciclo integral del agua, siempre y cuando se hubieran desarrollado funciones análogas a las del puesto convocado con 0.15 puntos por mes completo.

La acreditación de la experiencia profesional deberá ser demostrada con los siguientes documentos que se incluirán en la solicitud:

-Informe de Vida Laboral que justifique la experiencia requerida o valorable. Dicho informe deberá haber sido obtenido en el plazo máximo de los 30 días naturales anteriores al momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes. No se valorarán los datos reflejados que no estén acreditados en el Informe de Vida Laboral.

-Certificado expedido por la empresa en la que haya trabajado el candidato en el que se especifique el puesto, las funciones desempeñadas y el período de duración de las mismas. El Certificado de Funciones deberá presentarse firmado y sellado por un representante legal de la empresa, ó en su caso, contratos de trabajo que contengan las funciones a desempeñar.

La puntuación máxima a obtener en el apartado experiencia será de 3 puntos.

2.2.- FORMACIÓN. - Por la participación como alumno en cursos, jornadas y seminarios de formación y perfeccionamiento, impartidos por Organismos Públicos y Privados, Corporaciones de Derecho Público y Organizaciones Sindicales, que versen sobre materias directamente relacionadas con las actividades a desarrollar en la plaza a la se opta, o cursos que versen sobre materias de carácter transversal (igualdad de género, transparencia, prevención de riesgos laborales, procedimiento administrativo común, informática) acreditados mediante el correspondiente diploma, certificado ó título expedido, con especificación de horas que se alcanzarán de acuerdo con el baremos siguiente, y sea cual sea el sistema selectivo.

La valoración de los cursos/formación se realizará conforme a la siguiente escala:

Código Seguro De Verificación	tc+XwKvcPb/dLK7dXkCCwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ramon Parrado Borrego	Firmado	04/03/2026 14:32:38
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tc%2BXwKvcPb%2FdLK7dXkCCwg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE CASARICHE

2.2.1. Por estar en posesión del título de Técnico o Técnico Superior de la Familia Profesional: Fabricación Mecánica, Electricidad y Electrónica, o los siguientes títulos de FP DUAL: Técnico en Redes y Estaciones de Tratamiento de Aguas, Técnico Superior de Gestión del Agua, Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados; o titulaciones equivalentes; o la homologación correspondiente; o sus respectivas equivalencias a efectos laborales; o estar en posesión de un certificado de profesionalidad que acredite la capacitación profesional para el puesto de trabajo, dentro del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales regulados por el Real Decreto 34/2008 del 18 de enero.....**2 puntos**.
Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

2.2.2. Por cursos de formación de:

Más de 100 horas..... **1 puntos**
De 81 a 100 horas.....**0.9 puntos**
De 41 a 80 horas.....**0.8 puntos**
De 25 a 40 horas.....**0.7 puntos**
De 0 a 24 horas.....**0.6 puntos**

En caso de no justificarse la duración del curso, éste no podrá ser valorado. En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de Concurso podrá ser aplicada para superar la fase de Oposición no pudiendo determinar por sí el resultado del proceso selectivo.

Aquellos méritos de entre los alegados, que no resulten debidamente justificados, de conformidad con lo establecido en estas Bases, no serán valorados.

La puntuación máxima a obtener en el apartado formación será de 3 puntos.

DESEMPATE. - En caso de empate en la puntuación total obtenida (fase de oposición + fase de concurso), los criterios de desempate serán y por este orden:

- Ocupación, en su caso, de las plazas de igual denominación a la que se opte
- Mayor Experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opte.
- Mayor edad.

ALEGACIONES a las puntuaciones otorgadas por el Tribunal de selección.

Una vez baremados la entrevista y méritos, el Tribunal de selección publicará en el Tablón Electrónico y Tablón de anuncios un anuncio con las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes.

El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de CINCO DÍAS NATURALES a partir del día siguiente a la publicación en el Tablón Electrónico y Tablón de anuncios de las mismas.

9.- Relación de Aprobados.

Concluida la calificación de todas las fases que componen el proceso, se hará pública la relación de aspirantes presentados por orden de puntuación y aspirantes no presentados y por tanto excluidos. Dicha relación se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Casariche y tablón electrónico, estableciéndose un plazo de cinco días naturales para formular alegaciones.

10.- Contratación.

La persona que obtenga mayor puntuación en la suma de la fase de oposición y concurso, será quien ocupe el puesto, pasando el resto de personas a conformar una bolsa por orden de puntuación obtenida.

La persona que ocupe el puesto y que, sin causa justificada, no acudiera a suscribir su contrato de trabajo en el plazo señalado, perderá todo derecho que pudiese haber adquirido, pudiendo ser llamada la siguiente persona candidata por orden de puntuación de la calificación final.

Código Seguro De Verificación	tc+XwKvcPb/dLK7dXkCCwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ramon Parrado Borrego	Firmado	04/03/2026 14:32:38
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tc%2BXwKvcPb%2FdLK7dXkCCwg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE CASARICHE

11.- Recursos, Impugnaciones.

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra las presentes Bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Presidencia del Ayuntamiento, en el plazo de UN MES, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de DOS MESES, ante la sección de lo contencioso-administrativo de Sevilla, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 10.1. a), en relación con el artículo 8.2. a), de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Los actos administrativos que se deriven de las respectivas convocatorias, de sus Bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia de la Corporación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la citada Ley.

En Casariche, a fecha de firma electrónica
EL ALCALDE - Fdo.: Jose Ramón Parrado Borrego

Código Seguro De Verificación	tc+XwKvcPb/dLK7dXkCCwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ramon Parrado Borrego	Firmado	04/03/2026 14:32:38
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tc%2BXwKvcPb%2FdLK7dXkCCwg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

